

estuvo privado de alimentos por más de treinta y seis horas.

Los marinos y soldados norteamericanos se entregaron desde luego al saqueo del «Miramon»: robaron el reloj de Marin, el tabaco, rompieron las botellas de vinos, poniendo intransitable el paso de la cámara de éste y fracturaron los baúles y cajas de los marineros, tomándose el dinero y alguna ropa de la que contenían.

En cuanto al «Marqués de la Habana» no había salido mejor librado.

IV.

El capitán Arias, del «Marqués de la Habana», al notar la aproximación de Turner, formó sus hombres sobre cubierta y enarboló su pabellón español antes del primer cañonazo, creyendo, y con justicia, que con esta señal se libraría del ataque de los norteamericanos. Pero no fué así, pues apenas atacado el «Miramon», la «Saratoga» dirigió una andanada de proyectiles sólidos y huecos y metralla sobre el vapor del capitán Arias, la que mató á un marinero é hirió á otro de gravedad.

No teniendo la suficiente gente el «Marqués de la Habana», y creyendo no poder luchar con la corbeta norteamericana, permaneció quieto aquel y entónces se aproximó á él la «Saratoga» é intimó á Arias que pasasase á bordo, siendo desde

luego obedecida esta intimación; el capitán Turner, que se hallaba sobre cubierta, con su gente en su lugar, en zafarrancho de combate, y sobre toldilla 26 hombres con pistola y fusil cada uno, apellidó de pirata á Arias. Este, justamente indignado, contestó que pirata era el que no izaba bandera alguna y que la suya ondeaba en el palo más alto del «Marqués de la Habana», en tanto que el «Saratoga» no tenía enarbolada ninguna; que por lo mismo, allí el pirata era el que no había largado ningún pabellón, atacaba á un buque sin motivo y mataba á su tripulación.

Esta altiva y merecida respuesta quedó sin contestación y el capitán Arias volvió á su buque, que quedó prisionero; la bandera española fué arriada poco después por marinos americanos, pues los españoles se rehusaron á ello.

Al día siguiente 7, volvieron á Veracruz la corbeta «Saratoga» conduciendo preso al «Marqués de la Habana»: el vapor español no llevaba bandera de ninguna clase é iba remolcando á la corbeta: entraron al puerto á eso de las doce del día y al pasar junto á los bergantines de guerra españoles «Habanero» y «Alcedo» surtos en Sacrificios, los tripulantes del «Marqués de la Habana» saludaron á sus compatriotas con los gritos de ¡Viva España! ¡Viva Isabel III! y otros.

Los vapores «Wave» é «Indianola» quedaron en Anton Lizardo, vigilando y ayudando para que el «Miramon» fuera puesto á flote; y reponiéndose ellos mismos del combate, pues el «Indianola»

quedó atravesado de parte á parte por el cañonazo disparado por el capitán Martos.

El Comandante Turner desembarcó luego para dar parte de lo ocurrido al capitán Jerwis; al mismo tiempo lo hicieron el comandante del bergantín español "Alcedo" el del bergantín francés el «Ollivier» y el de un vapor de guerra inglés á fin de protestar enérgicamente, en unión de los cónsules de sus respectivas naciones, ante Jerwis, por el atentado que contra las leyes internacionales habían cometido los oficiales y marinos de los Estados Unidos.

De pronto esta protesta no dió gran resultado y hubo necesidad de repetirla más tarde y de una manera más solemne, según tendremos ocasión de ver.

El regocijo que los juaristas tuvieron al saber la captura de los buques de Marin fué inmenso: Turner fué obsequiado de todas maneras; el GUILLERMO TELL, periódico de la localidad, no se cansaba de comentar el suceso que al momento fué comunicado á todos los comandantes juaristas de interior; el periodista francés René Masson aconsejaba que los *piratas* fuesen ahorcados en los palos de sus mismos buques, como se practicaba ántes; y si Marin y sus oficiales y subordinados hubieran sido desembarcados en Veracruz, la hubieran pasado muy mal. Pero permanecieron á bordo, los unos en Anton Lizardo en tanto que era puesto á flote el «Miramon», y los otros en Sacrificios; el día 13, Marin y sus oficiales y tripulación

fueron trasladados á la corbeta de guerra norteamericana "Preble," así como la gente del "Marqués de la Habana" y al siguiente día 14 ese buque salió rumbo á Nueva Orleans con los prisioneros. "Los tres días que permanecimos á bordo de la "Preble" en el puerto de Veracruz—dice el capitán Arias (1),—y durante la travesía de dicho buque á este puerto, que duró doce días, hemos recibido el trato más indigno que se puede imaginar: tal vez no nos hubieran dado que comer si no hubiéramos embarcado para ese viaje parte del rancho del vapor "Miramon." Luego que llegamos á este puerto se publicó nuestro arribo, en los periódicos, de este modo: «Llegada de los piratas de la *Preble*.»

El contra-almirante Marin, por su parte, además de ser llevado á la corbeta entre filas de soldados armados, fué puesto en una *chasa* en los entrepuentes, donde se alojan los soldados y marineros, como si se tratase de los mayores criminales, guardando la misma incomunicación en que ántes estaba." (2)

Al siguiente día, lunes 26, en la tarde, los prisioneros fueron trasbordados á un vapor remolcador, y desembarcaron en medio de un inmenso concurso que no bajaría de diez mil personas: entre filas fueron conducidos á la cárcel pública; el pueblo de Nueva Orleans, atraído por la novedad,

[1] En carta dirigida con fecha 30 de Marzo de 1860 al DIARIO DE LA MARINA.

[2] Parte oficial del Sr. Marin ya citado.

siguió á los llamados piratas, en silencio y sin hacer la menor señal de hostilidad. "Cuando llegamos á la cárcel, continúa diciendo el Sr. Arias, era casi de noche, y como nada tenían preparado para recibir como á unas ciento sesenta personas que éramos, no tuvimos más alojamiento que estrechas prisiones ó súcios calabozos los pasajeros y oficiales de los dos vapores, porque á la marinería y gente de las máquinas se les destinó á grandes salones. Todo el mundo tuvo que dormir en el suelo de su calabozo, porque las camas y demás objetos de equipaje quedaron en el vapor remolcador hasta el día siguiente."

El 27, mediante los buenos oficios del Sr. Manero, cónsul mexicano, y la fianza de \$3,000 que otorgó el comerciante de aquella Ciudad, Don José S. Cucullu, salieron el Sr. Marin y sus dos hijos, (1) teniendo la ciudad por cárcel; el primer acto de este señor fué elevar una solemne protesta en la que despues de enumerar suscintamente los hechos atentatorios á la dignidad de México y á las leyes internacionales, protestaba:

«*Primero.*—Por habérsele acercado cautelosamente y de noche, sin causa ni motivo, la corbeta de guerra de los Estados Unidos «Saratoga» al mando del Capitan Turner, de la marina de éstos, en union de los vapores "Wave" al servicio del Gobierno de Veracruz, y el "Indianola," mercante que es sabido estar á las órdenes del propio

[1] Uno de los cuales aun vive en la actualidad.

gobierno, estando él (el protestante) anclado en un puerto de la República á que pertenece, y por habérsele hecho fuego estando México en paz con los Estados Unidos, con notoria violacion del derecho de gentes.

«*Segundo.*—Por haberlo aprisionado con los oficiales y tripulacion: por habérseles traído á este puerto de Nueva Orleans y habérsele tenido incomunicado durante el viaje.

«*Tercero.*—Por haberse apoderado de los vapores que mandaba el que suscribe y habérseles traído igualmente á este puerto.

«*Cuarto.*—Por la mortandad y heridas causadas en su gente despues de haber cesado su vapor de hacer fuego y en momentos que no hacía resistencia.

«*Quinto.*—Por último, protesta el infrascrito por la ultrajante manera con que fué conducido con sus subordinados á la cárcel de esta ciudad, á manera de criminales, sin causa ni acusacion legal y habérsele detenido allí hasta hoy, sin haber queja alguna formulada."

El Sr. Marin, los oficiales y las tripulaciones fueron puestos en libertad los días subsiguientes; el primero, no obstante, mediante fianza que dió el mismo Sr. Cucullu y ántes de ocho días se le hizo saber por medio de Mr. Pedro Soulé, antiguo ministro de los Estados Unidos en Madrid, y defensor de los llamados piratas, que quedaban relevados de toda responsabilidad personal, que se iban á cancelar las fianzas y quedaba únicamente

pendiente el punto de si los buques debían ó no declararse buena presa.

Entre tanto, el ejército de Miramon, aunque falto del apoyo de la escuadrilla y de los recursos que ella le llevaba, continuaba frente á Veracruz. Decidido á hacer la última tentativa, el 13 de Marzo dió fin á sus disposiciones de sitio y se dispuso para el asalto; pero queriendo ántes buscar una solución pacífica á la cuestión que dividía en dos bandos á los mexicanos, su jefe envió una nota al General Don Ramon Iglesias, invitando á Don Benito Juárez á un arreglo.

Miramon se manifestó en esa nota desprendido y generoso; Juárez, en un principio, se mostró dispuesto á entrar en negociaciones: los comisionados de ambas partes (1) se reunieron en la casilla número 2 del guarda del Ferrocarril: formularon un proyecto de avenimiento cuyo principal artículo era que sólo la nación pudiera resolver acerca de los puntos que dividían á los mexicanos por medio de una gran asamblea de notables de todos los partidos; en la noche del 14 volvieron á tener otra junta los comisionados; pero en ella manifestaron los de Juárez que éste estaba dispuesto á hacer sólo aquello que fuera compatible con la Constitucion de 1857, Constitucion á la cual debía el poder, es cierto; pero que en aquellos momentos, además de no regir, había sido una

(1) Los comisionados de Miramon fueron el Lic. D. Isidro Diaz y el militar D. Ramon Robles Pezuela, y los de Juárez, el General D. Santos Degollado y D. José de Empáran.

de las causas principales de la tenaz guerra civil que ensangrentaba el país. No fué por lo tanto posible llegar á un avenimiento, porque las pretensiones de Juárez implicaban nada ménos que el reconocimiento de la Constitucion, de las leyes de Reforma y de la autoridad que él se atribuía; por lo tanto, los buenos deseos de Miramon quedaron frustrados y en la tarde del día 15 de Marzo se rompieron nuevamente los fuegos sobre la plaza de Veracruz. Juárez y sus Ministros, para preverse de cualquier incidente pasaron á habitar el Castillo de Ulúa.

Algunos días duró el sitio sin que se llegase á dar el asalto por la falta que hacían los buques para estrechar las operaciones por el lado del mar: no había que pensar pues, en el bloqueo y aunque comprendiendo las desastrosas consecuencias del paso, Miramon se decidió á levantar el sitio, y el 21 en la noche se llevó á cabo la operación, saliendo el General en Jefe para México y quedando en las Villas el General Negrete para vigilar la plaza y tenerla incomunicada. Las operaciones sobre Veracruz quedaron aplazadas indefinidamente y esto llenó de nuevos bríos á los jefes juaristas.

V.

Entre tanto, la captura del "General Miramon" y "Marqués de la Habana," daba margen á nuevos Estudios históricos.—5.

episodios. D. Victoriano Suances, que mandaba los buques de guerra españoles anclados en Sacrificios, protestó enérgicamente ante el capitán Jervis contra el inaudito atentado de que fuera víctima el "Marqués de la Habana" pues las gestiones hechas por el comandante español para obtener del norte-americano la devolución del buque, no dieron resultado, porque Jervis alegaba contra la verdad de los hechos, que el "Marqués de la Habana" había hecho fuego contra el "Saratoga."

Damos á conocer algunos párrafos de esta protesta, porque contienen reglas de derecho internacional y examinan perfectamente la conducta de Turner:

"Pero si V. S. quiere partir de la resistencia del buque español para justificar su apresamiento, yo hago desde luego concesion de ella, exigiendo de V. S. me manifieste qué ley, qué razón, qué derecho tenían las fuerzas que V. S. manda para encontrar aquellos vapores y exigir una sumisión imposible despues de la forma sospechosa, de la manera oscura y de la arbitrariedad con que procedieron á semejante acto.

.....
"Al ser V. S. el primero en barrenar las leyes reguladoras que establecen las formas del respeto mutuo que se deben las naciones entre sí, ha perdido el derecho de considerar como ultraje á la suya la consecuencia precisa que por faltar á ellas bajo su responsabilidad ha provocado; y si

esos buques se resistieron á mano armada contra una violacion tan manifiesta é irritante, no faltaban al respeto del pabellon que V. S. enarbola, aunque tenían derecho para hacerlo, puesto que la corbeta "Saratoga" no respetaba tampoco el español, que vió izado en medio del combate, *ni ménos el mexicano, cuyos derechos usurpaba*; protestaban, nada más, del acto que emanaba de la arbitraria voluntad de V. S.

«No es esto todo. Si eran las doce del día cuando se presentaron esos buques cuyo origen sólo V. S. quiso desconocer, y hasta las ocho de la noche no emprendió la "Saratoga" su expedición para reconocerlos, ¿en qué consistió esa dilación incomprensible que ocultó los movimientos del buque en la oscuridad de la noche? ¿Por qué, si á todo trance deseaba V. S. aproximar sus fuerzas á los vapores venidos, no moverlas de día, con la claridad que ofrecía la atmósfera despejada de él, para que supieran aquellos buques la nación que se dirigía en su busca, y en consecuencia las medidas que debian tomar para no parecer culpables para con ella, como V. S. pretende inútilmente que lo han sido? Si los preparativos para dar á la vela á la corbeta "Saratoga" remolcada por vapores, retardaron tanto su salida que no pudo efectuarla hasta las ocho de la noche, lo razonable, lo lógico, á no ser guiado por una intencion conocidamente determinada, teniendo en cuenta la mision que se le daba, y lo inesperada que debía de ser, sería dilatarla hasta el día siguiente;

pero V. S. en su celo por la moralidad de estos mares, cuya policía no le incumbe, procuró no retardarla y en este caso ni aun las medidas ordinarias y en continuo uso se cumplieron, envolviendo de esta manera la expedición en un velo tenebroso que le dió el carácter que ha tenido: el de una sorpresa á mano armada por unas fuerzas que al efectuarlo conculcaron todas las leyes de las naciones neutrales para presentarse parciales y agresivas."

Esta protesta fué hecha á su vez por los enviados diplomáticos de España, Francia, Gran Bretaña y Prusia, acreditados ante el gobierno de Washington; así como por el Ministro de Relaciones del Gobierno conservador, y el asunto presentaba muy mal cariz para los Estados Unidos, cuyos buques y marinos habían llevado á cabo el más descarado acto de piratería que se pueda concebir; la prensa norteamericana, para atenuar el mal efecto que lo de Anton Lizardo produjo, se empeñó en querer echar toda la responsabilidad al contra-almirante Marin por no haber izado bandera al ser requerido por la fortaleza de Ulúa; y alegando que él había hecho fuego sobre los buques norteamericanos, pero este empeño no era suficiente para justificar la abominable conducta de Turner.

Marin en Nueva Orleans tuvo que luchar además de con las dificultades del proceso que se le seguía, con las de atender á las necesidades de los oficiales y marinos que estaban bajo sus órdenes, expresó al Cónsul español la necesidad en que es-

taba de hacerle cargo de los tripulantes del "Marqués de la Habana" y ese funcionario ofreció hacer lo posible para que aquellos fuesen reembarcados en buques españoles con destino á Cuba. (1) En cuanto á los mexicanos, sufrieron mil escaseces con motivo de la falta de recursos y el Sr. Marin, empeñando su crédito particular, consiguió mil pesos de Don Diego de la Lastra, de la Habana, con los que pudo socorrer en algo á sus compatriotas. Pero este recurso era muy pequeño: sólo Mr. Soulé cobraba diez mil pesos de honorarios por la defensa, y los sueldos de los tripulantes importaban regular cantidad. El Gobierno conservador, que no andaba muy holgado de recursos, tuvo dificultades para hacer frente á estos compromisos, así como para acabar de pagar el precio del "Miramon," con la remota esperanza de que se le devolvieran los buques capturados.

En efecto, pasado el primer momento, la opinión pública en los Estados Unidos se mostró favorable á Marin y adversa á Turner: "Sin poder prever, decía aquel (2) cuál será el resultado de tan extraordinario juicio, puedo, sin embargo, asegurar á V. E. que en la opinión de la parte sensata de esta ciudad y de la de otros Estados de la Confederación, el hecho por sí solo nos justifica, condenando á nuestros gratuitos agresores; por tal motivo, abrigo la esperanza de que nuestros derechos sean reconocidos, devolviéndose á nuestro nación, con

[1] Comunicación de Marin al Ministro de la guerra, fecha 3 de Abril de 1860.

(2) Comunicación de 11 de Abril.

su propiedad usurpada, el buen nombre que tan injustamente se ha pretendido mancillar."

"Yo supongo, decía dos meses después (1), que deben ser entregados (los vapores) con reparación de todas las averías y con todo lo que contenían en el momento de la captura; pero difícil lo verifiquen en el acto. . . .; por consiguiente, si no cuento con tiempo con estos auxilios tan indispensables, temo que quede detenido el buque sin que pueda salir de este detestable lugar, aumentándose por consiguiente mis padecimientos."

Por último, con fecha 26 de Junio, decía al Ministro de la Guerra el Sr. Marin (2): Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que ayer fué leída en la Corte la sentencia dada por el Juez sobre la injusta acusación de los vapores capturados traidoramente en Anton Lizardo la noche del 6 de Marzo último, la que previene que sean éstos devueltos en el estado en que estaban y con todo lo que contenían en el momento de haberlos tomado el capitán Turner, comandante de la corbeta "Saratoga."

Esta sentencia así como otras diversas constancias que existen en los varios expedientes que con motivo de tan ruidoso negocio se siguieron, merecen darse á conocer á fin de que aquellas personas que sin reflexionar ni estudiar, llamaron pirata al Sr. Marin y se empeñaron en sostener

(1) Idem de 11 de Junio al Ministro de la Guerra.

(2) Todos estos documentos eran desconocidos para el público, hasta hoy, que se nos han facilitado para escribir esta obra.

que hizo bien el comandante norteamericano, en atacar y capturar los vapores que se encontraban en aguas mexicanas.

VI.

Logrado el principal objeto de salvar á Juárez y evitar que Veracruz cayera en manos de los conservadores, los Estados Unidos no tuvieron ya inconveniente ninguno en dar una especie de satisfacción á las naciones que habían protestado contra el atentado de Anton Lizardo, poniendo en libertad á Marin, Arias y sus subordinados y dejando que los Tribunales de la Federación declarasen lo que era de justicia.

Desde el momento en que los Sres. Arias y Marin quedaron en libertad bajo de fianza á los pocos días de haber llegado á Nueva Orleans y las tripulaciones libres incondicionalmente, parecía que la reparación al agravio interido iba á empezar.

El Juez del Distrito Oriente del Estado de Louisiana residente en Nueva Orleans se avocó desde luego el conocimiento del negocio y llamó á declarar á todos los tripulantes del "Miramon." Las declaraciones de éstos no pudieron estar más de acuerdo: ni la "Saratoga," ni el Indianola," ni el "Wave" llevaban sus banderas desplegadas, ni se dió voz ó señal alguna por las cuales pudiera venirse en conocimiento de la nacionalidad de los buques que se aproximaban; los asaltantes hicieron los primeros disparos poniendo á bordo del

«Miramon» dos granadas, una de las cuales rompió el bauprés del buque.

El Comandante Turner quiso disculparse alegando que el buque de Marin fué el primero en hacer fuego, aseveracion que no prosperó, pues en las declaraciones posteriores quedó en claro ese punto; tambien dijo: que sabía que el «General Miramon» y el «Marqués de la Habana» eran esos que pasaron frente á Ulúa, porque eran los dos únicos buques entónces en aquellas aguas que correspondían á las señas que de ellos tenía; que esos dos buques, que se decía habían sido armados ilegalmente en la Habana con el objeto de ejercer la piratería en las aguas mexicanas, eran esperados en aquellas inmediaciones; y por último, el cónsul general norteamericano de la Habana, había dirigido á los comandantes de los buques de guerra de su nacion, allí surtos, una carta noticiándoles el armamento de dichos vapores en el último puerto mencionado.

Esta declaracion es muy importante, porque ella pone de manifiesto que Turner sabía perfectamente cuáles eran los buques que se vieron desde Ulúa el día 6 de Marzo y el objeto con que llegaban á las aguas mexicanas; que por lo tanto, al ir á Anton Lizardo no tuvo más mira que capturar aquellos buques é impedir á todo trance que coadyuvasen al sitio de Veracruz.

Marin por su parte probó plenamente el hecho de la larga distancia á que había pasado de Ulúa, y alegó el derecho que le asistía para no izar pa-

bellon al pasar frente á la fortaleza, no obstante ser requerido, por tratarse de un enemigo, fundado en las Ordenanzas de marina, vigentes en las principales naciones.

En tanto que estas diligencias tenían lugar, la prensa norteamericana habíase puesto en gran parte del lado de Marin; contribuyeron á esta evolucion las circunstancias porque atravesaba la Nacion vecina, próxima á aventurarse en la gran guerra civil de secesion. El presidente Buchanan, segun dice un autor mexicano (1), al ser interpelado en el Senado por lo de los buques de Marin, aprobó la conducta de sus marineros; pero no así los tribunales federales de Louisiana que en poco tiempo pusieron el negocio en estado de sentencia.

En los días 11 y 12 de Junio del mismo año de 1860, fué la *vista* del negocio, y el 26 de ese mes, el Juez Thomas H. Mc Cabed dictó el fallo respectivo; como es bastante largo no lo insertamos íntegro (2) y sólo daremos una idea de él. Despues de hacer referencias á las declaraciones de Marin y los suyos de una parte, y de otra á las de los Tenientes Bryson y Kennard que mandaban el «Indianola» y el «Wave,» y sus subalternos, entra á analizar las pruebas de ámbas partes y las doc-

(1) VIGIL. *México á través de los siglos*. Tomo V. pág. 411.

[2] Aquellos de nuestros lectores que desearan conocerlo, lo encontrarán en el tomo 3º del «Nuevo Código de la Reforma» del Lic. Blas J. Gutiérrez, [pág. 25.] y en el DIARIO DE AVISOS, de 26 de Julio de 1860.

trinas legales aplicables al caso: asienta que estando el "General Miramon" y el "Marqués de la Habana" en aguas mexicanas, según quedó probado de una manera indudable, y no estando los Estados Unidos en guerra con México, tenían título á todos los derechos que se reconocen á los buques de las naciones neutrales: que los vapores de Marin no habían ejecutado acto alguno ostensible que justificase las sospechas de hostilidad que pudieran abrigar los oficiales norteamericanos: que si bien los Estados Unidos habían reconocido al gobierno de Juárez, las grandes potencias de Europa continuaban reconociendo al de Miramon, y que aunque era natural que la oficialidad del capitán Jerwis tuviera simpatías por la causa juarista, esa simpatía no justificaba cualquier acto que tuviera apariencias de intervención en favor de una facción (*sic*) hostil en contra de la otra: que un acto como el que cometió el Comandante Turner, sólo puede ser autorizado por la declaración de guerra, y que esa declaración únicamente es competente para hacerla el Congreso de la Unión.

Ocupándose del incidente de la falta de saludo frente á Ulúa, dice ese fallo, que esa omisión sólo podía demostrar falta de cortesía ó de deferencia hácia los enemigos, pero que ello nada tenía de sorprendente, porque entre beligerantes lo más natural es esperar actos de hostilidad y de desconfianza que de cortesía; y que aunque la costumbre ha establecido que se iza la bandera al

pasar por delante de una fortaleza, la falta á esa costumbre no debe ser tomada por los neutrales como una ofensa ó como un acto de hostilidad.

Que en cuanto á la circular firmada por el General Partearroyo, declarando piratas á los buques que Marin compró en la Habana, nada significaba para los neutrales, porque Juárez podía declarar que sus enemigos eran piratas; pero que los neutrales debían sujetar su criterio á las leyes vigentes sobre la materia y los norteamericanos á la acta del Congreso de 1819; «el mero hecho de que fuesen enemigos del Gobierno de Juárez no podría seguramente convertirlos en *hostes humani generis*, y como tales *en blanco de las hostilidades de los buques armados de todas las naciones*»; que no había razón fundada para dudar que si en los términos de costumbre, los buques de Turner hubieran pedido bandera á los de Marin, acercándose aquellos á la luz del día, con su bandera enarbolada, etc., éstos no habrían tenido inconveniente en izar la suya; pero que el procedimiento empleado por Turner, de acercarse cautelosamente, sin darse á conocer, por la noche y como enemigo, fué *imprudente y malaventurado*, y dió el mal resultado que ya se conoce: que Turner tuvo la culpa de que el "Miramon" hiciera fuego sobre el "Indianola", pues ejercía el derecho de legítima defensa.

Que "el derecho de registro y de visita que por sus procedimientos parece que fué el que quiso aplicar el comandante Turner, no puede ser apli-

cado en tiempo de paz según lo previene la citada acta de 1819: "que aunque el gobierno americano reconoció á Juárez como el único Gobierno legítimo de México, no reconoció derecho alguno "á la escuadrilla para violar los deberes de neutralidad para con México, y las demás naciones haciendo presas ó efectuando capturas dentro de una legua marina de las costas mexicanas."

Termina la sentencia, mandando que por "las razones expuestas ya por escrito y archivadas, que los libelos de informes se desechen y que los navíos, así como sus jarcías, aparejos, cargamentos, etc. aquí detenidos, se devuelvan á los reclamantes y que habiéndose retirado la demanda sobre indemnizacion para entablarla ante otro departamento, no se tomaba en consideracion en aquel fallo."

Esta larga sentencia pronunciada por un Juez perteneciente á la misma nacionalidad que la parte actora, envolvía la más completa reprobacion á los actos atentatorios del comandante Turner y de paso no dejaba en muy buen predicamento á D. Benito Juárez y sus ministros que habían autorizado esos actos. Al mismo tiempo contenía la rehabilitacion del contra-almirante Marin, y la aprobacion de su conducta en aquellas difíciles circunstancias como militar y mexicano, lavándolo de la mancha que apasionadamente se quiso echar sobre el buen nombre de uno de los más entendidos marinos que ha tenido México, y

que desde la época de la Independencia había prestado notables servicios á la Nacion.

El fiscal de los Estados Unidos residente en Nueva Orleans apeló del fallo anterior y el negocio pasó á la Alta Corte de Justicia. El fiscal de ella, (1) el Hon. J. S. Black, á quien tocaba conocer, formuló su pedimento con fecha 28 de Julio del año tantas veces citado de 1860, en un todo favorable á la causa del Sr. Marin.

VII.

A fin de que el episodio de Anton Lizardo quede completamente analizado á la luz del derecho de gentes; de que personas preocupadas ó poco conocedoras del asunto y de los principios de ese derecho no vuelvan á ser inducidas á error; y de que por último, no se escriban ni se den por hechos ciertos, falsedades imperdonables, vamos á extractar las sólidas razones que el pedimento de Mr. Black contiene: ojalá ellas sirvan para que los que hasta hoy no han bajado un punto de *pivatas* á Marin y sus subordinados, y dado la razon á Turner y á Juárez, rectifiquen sus opiniones como con entera buena fe lo hizo el notable compilador Lic. D. Blas José Gutiérrez, que tambien participaba de la opinion del vulgo poco ilustrado ó mal intencionado, y que ante la sentencia del Juez Mac Cabed no tuvo empacho en confesar

[1] Procurador General de la Nación.

que se había equivocado, aunque echando, no sabemos por qué, la culpa al partido del *justo medio* ó moderado, no obstante que toda ella es de los hombres que gobernaban en Veracruz.

El Procurador Black empieza por decir que los buques de Marin fueron difamados ante el Tribunal de Distrito de Luisiana; hace en seguida la narracion de los hechos, de acuerdo con lo que quedó probado en autos: dice que aquellos buques no habían cometido una ofensa de ninguna clase contra el comercio ó los ciudadanos de los Estados Unidos y que se encontraban en las aguas territoriales de México al ser atacados alevosamente, y continúa así:

"10. Los dos buques capturados *no eran realmente piratas ni fueron enviados para expedicion pirática alguna*, pues se destinaban al servicio del Gobierno de Miramon, la legalidad de cuyo propósito no tenían derecho de cuestionar nuestros oficiales navales.

"11. La conducta, las maniobras y la apariencia de estos buques no habían dado fundamento claro y suficiente para sospechar que eran piratas, pues la negligencia ó negativa de izar su bandera cuando pasaban por frente del Castillo en Veracruz, apenas daba derecho para tomarse en consideracion y *la proclama del Gobierno de Juárez declarándolos piratas no era evidencia legal ó moral del hecho que aseveraba.*

Pretende disculpar la conducta de Jerwis y de

Turner por falta de instrucciones, y continúa de esta manera:

«Pero aquí la cuestion es: ¿qué responsabilidad para con los dueños de los buques capturados asumirá este Gobierno si aprueba los actos del comandante Turner? Que esto se conteste por la ley de las naciones y por nuestros propios Estatutos.

«Un crucero de una Nacion tiene el derecho de conocer el carácter nacional de un buque extraño que se encuentre en el mar, pero esto no es un derecho perfecto. Su violacion no puede castigarse con captura y condenacion, ni aun con detencion. Está convenido tambien, por todos los escritores de la materia, que este derecho de investigacion (*droit d'enquête du pavillon*), está sujeto á ciertos límites bien definidos.

"I. La parte investigadora debe izar su bandera ó de alguna otra manera hacerse ella misma perfectamente conocida, ántes que pueda pedir legalmente ese conocimiento del otro buque. Al izar su pabellon un buque de guerra, da aviso á un extraño que desea conocer á que Nacion pertenece el último y éste debe contestar izando el suyo propio. Esta es una señal que Ortolan dice que puede interpretarse por las palabras siguientes: "*Te he dicho quién soy yo, que sepa yo quién eres tú.*"

"II. Si esto se rehusa, el buque investigador puede disparar un cañonazo sin bala que se denomina por los escritores continentales "*le coup*

d'assurance," porque se tiene la intencion de certificar la veracidad de la bandera izada y asegurar la buena fé de la investigacion. En caso de demora se debe disparar un cañonazo con bala por la proa del delincuente por vía de intimacion formal. Una negativa obstinada puede crear ó confirmar sospechas que justificarán las medidas todavía más expresivas que se adopten con el fin de hacer que el extraño descubra así su verdadero carácter.

«III. Pero una medida mayor que la bala de intimacion que el Comandante de un buque de guerra pueda tomar con la intencion de asegurarse de la nacionalidad de otro buque, debe ser á costa del riesgo que corre. Si al desconocido se le arresta, perjudica y captura y resulta ser un pirata, todo está muy bueno; pero si tiene un derecho legal para navegar por los mares, el perjuicio debe repararse, no importa cuál sea el fundamento de la sospecha. *Ni el oficial defensor ni su gobierno pueden alegar que rehusó izar subandera ó hacerse conocer de otro modo. En otras palabras, su derecho para pasar sin ser molestado depende de su carácter verdadero y no del que erróneamente se le atribuyó, aunque su propia conducta haya causado la equivocacion.* Puede influir sin duda en el monto de la reparacion, mas no en la legalidad del hecho.

.....
«V. Cuando se interroga así á un buque, contesta, bien de palabra ó izando su pabellon, cuya

respuesta debe tomarse por verídica y se le debe permitir que continúe su camino. El que interroga no lo puede detener para cerciorarse con una visita, registro ó de cualquiera otra manera.

«VI. ESTE DERECHO DE INVESTIGACION PUEDE EJERCERSE SOLAMENTE EN ALTA MAR. *Ningun oficial naval tiene el derecho de ir á un puerto de una Nacion con la cual su Gobierno está en paz, para preguntar la nacionalidad de un buque que esté anclado allí.* Si lo hace, la irregularidad en su modo de proceder no le da derecho á una respuesta y *las medidas que emplee para obtenerla con violencia, se considerarán como agravios.*

«De lo expuesto se deduce que *el Comandante Turner* NO SE RIGIÓ POR LA LEY DE LAS NACIONES en las medidas que adoptó para cerciorarse de la nacionalidad del "Miramon" y del "Marqués de la Habana." OBRÓ MAL DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FIN DEL ASUNTO.

"Se dirigió hácia esos buques cuando estaban anclados en un puerto, sin largar su bandera, en la oscuridad y en el silencio, no dánloles el medio de conocer quién era él ó cuál era su propósito y sin hacerles ninguna pregunta. Empero cuando estuvo á distancia de una milla del "Miramon" ordenó que no se viniera á voz con él ó se le hablara, sino que se abordase. La manera ilegal y el tiempo de su aproximacion al «Miramon,» la ocultacion de su intento y la orden perentoria de largar ancla cuando intentaba escaparse, *estaban bien calculados para provocar el disparo* reci-

bido por el "Indianola." Descargó una andanada al "Marqués de la Habana," ántes que éste hiciera otra cosa que soltar su amarra y ántes que se le dirigiera una palabra de aviso. *Cuando descubrió la nacionalidad de los buques, estaba obligado á que redundara en beneficio de ellos y haberlos dejado en paz;* pero los retuvo trayéndolos á un puerto americano adonde se hallan aún detenidos. Por todo lo cual se ve claramente que el Comandante Turner no trató de informar-se respecto del carácter nacional de los buques en cuestion, adoptando los medios adecuados á ese fin, ni hizo el uso debido al conocimiento cuando lo tuvo.

"El conjunto de este negocio parece más bien un empeño para hacer una pesquisa que un ejercicio del derecho sencillo é imperfecto de investigacion. La órden de abordar al "Miramon," la ocultacion del propio carácter de la "Saratoga," la andanada descargada al «Marqués de la Habana,» el arresto de ambos buques cuando hacían por escaparse, todo dá al asunto aquel aspecto. *No necesito decir que el derecho de pesquisa no existe en tiempo de paz.*

"El libelo difamatorio que consta contra estos buques en el Tribunal del Almirantazgo de Nueva Orleans requiere su condenacion como presas, de acuerdo con el decreto de 2 de Marzo de 1819, para proteger al comercio de los Estados Unidos y castigar la piratería. Ese decreto autoriza "la captura ó condenacion de cualquier buque ó bote

"que haya tratado primero de hacer ó haya hecho "una agresion pirática, una persecucion, embozo, "depredacion ó secuestro." Ciertamente que no hubo *ni persecucion, ni embozo, depredacion ó secuestro* cometido ó intentado por estos buques en contra del buque americano. Su objeto era escaparse. ¿Hubo alguna agresion? Si así fué, consistió en hacer fuego durante el combate.

"Para que se pueda considerar, en la órbita de los Estatutos, agresion pirática el que un buque haga fuego á otro, es necesario que la agresion sea la primera sin ser provocada por ningun acto de hostilidad ó amenaza por parte del otro. Se acusa al «Marqués de la Habana» de haber hecho fuego de fusilería á la «Saratoga;» lo que se admite haber ocurrido despues que la "Saratoga" le había descargado una andanada completa.

"El "Miramon" ántes de que se le hiciera fuego, disparó un cañonazo cuyo proyectil tocó al "Indianola." *El "Miramon" estaba anclado en puerto, á media noche y vió venir tres buques extranjeros que se le aproximaban; dos de los cuales habian estado al servicio de un enemigo conocido.* No se dió ninguna indicacion de palabra ó por señal del propósito con el cual iban, ni había razon justificada alguna para que hubieran ido. Se vió en peligro de un ataque hostil, intentó escaparse y se le ordenó que se detuviera de una manera que claramente indicaba que se le obligaría á obedecer la órden por la fuerza. ¿Puede decirse que el hacer fuego en estas circunstan-

cias, á su enemigo supuesto, es una primera agresion que lo haga un pirata? Troquemos los papeles: Si la "Saratoga" hubiera estado anclada y una fuerza superior hubiera venido háciá ella, como ella lo hizo con el "Miramon" habría estado obligada á someterse á la pesquisa sin resistencia?

"Ciertamente si el caso se invierte la condicion legal de los buques mexicanos sería peor de lo que es; y hay evidencia para decir fundadamente que el Comandante Turner pretendió *hacer pesquisa* del "Miramon" y *es enteramente cierto que lo engañó con embozo sin más autoridad que la que dimana de LA LEY DEL MÁS FUERTE.*"

(Firmado) J.S. BLACK.

VIII.

Si el Gobierno de los Estados Unidos hubiera sido completamente ajeno á los piráticos procedimientos del Comandante Turner, ocasion era aquella de demostrarlo, activando para que la Suprema Corte de Justicia despachase pronto el asunto y los buques capturados á Marin volviesen al servicio del Gobierno conservador. Pero demuestra plenamente su complicidad en ese atentado, además de la aprobacion hecha por Buchanan ante el Senado, de la conducta de Turner, la indiferencia calculada con que dejó correr el tiempo, cuando aún podían ser útiles esos buques á la causa de Miramon.

En efecto, en aquellos días Juárez aún permanecía encastillado en Veracruz; por causa de las disputas entre Aramberri y Zuázua y la muerte de éste, las tropas fronterizas no tomaban parte en la contienda y sólo era temible González Ortega, que á la cabeza de nueve mil hombres se acercaba por el Bajío, se batía en Silao con las tropas conservadoras, y quedaba vencedor debido á la equivocacion que sufrieron estas tropas.

Pero el general juarista, en lugar de marchar directamente sobre México, donde había pocos soldados, del que le hubiera sido fácil posesionarse y cuyo punto en un principio parecía el objetivo de sus miras, pues se encontraba reuniendo elementos de guerra en Querétaro y ocupaba con sus fuerzas hasta San Felipe del Obraje, á los comedios de Septiembre se dirigió con catorce mil hombres sobre Guadalajara donde se encontraba el General Don Severo del Castillo.

No obstante esos elementos de que disponía la causa juarista, á la noticia de que la escuadrilla de Marin ya estaba lista para continuar el sitio de Veracruz, los conservadores habríanse reanimado y la situacion política cambiado de aspecto. Pero esto no podía convenir á los Estados Unidos, interesados en el triunfo de los liberales y la sentencia de la Suprema Corte tardó diez años en pronunciarse.

En realidad el recurso de apelacion que de la sentencia de primera instancia se interpuso, no fué más que el resultado de la presion ejercida